

# LA VOZ DEL CAMPO

## California

Octubre 2012

GRATIS

Volumen 22, Numero 9

## Seguro de Desempleo

**E**l Programa de Seguro de Desempleo, (UI, por sus siglas en inglés), brinda pagos semanales del seguro de desempleo a los trabajadores que pierden su ingreso estable. El Programa de Seguro de Desempleo ofrece beneficios a las personas para ayudarlas a cubrir necesidades tales como alimentos, albergue y ropa. El Programa de Seguro de Desempleo (UI) lo administra el Departamento de Desarrollo de Empleo (EDD, por sus siglas en inglés).

Tras consultar al Departamento de Desarrollo de Empleo (EDD) sobre las preguntas más frecuentes que recibe; brindamos las siguientes respuestas:

### ¿Cuál es la manera correcta de informar los ingresos semanales en el formulario del Seguro de Desempleo?

Debe sumar las horas trabajadas en una semana y multiplicar esa cifra por el salario por hora. Ese es el monto que debe informar en el formulario UI. Debe reportar el total de los salarios recibidos antes de las deducciones. No debe esperar a recibir su cheque del sueldo para reportar los salarios recibidos. Los salarios se deben reportar mientras se trabaja y no después que recibe el pago. Podría arriesgar su derecho de recibir beneficios si reporta sus salarios incorrectamente.

### Si trabajo en diferentes compañías durante la semana, ¿cómo informo el salario recibido en cada una de ellas, y cuál de las compañías debo informar como la última en la que trabajé cada semana?

Debe sumar la totalidad de las horas trabajadas en cada compañía durante una semana; luego debe multiplicar este número por el salario por hora que recibe en cada compañía. Esto es lo que debe reportar todas las semanas en el formulario de beneficios del Seguro de Desempleo. Si trabajó para más de un empleador durante la misma semana, asegúrese indicar el último día trabajado en la semana y el nombre y la dirección del último empleador. Debe reportar la totalidad de los salarios recibidos y los empleadores para los que trabajó.

### ¿Cuánto tiempo debo esperar para presentar la reclamación de beneficios por desempleo?

Si fue despedido o trabaja menos de 40 horas por semana debido a que hay poco trabajo, debe presentar la reclamación de inmediato. Comuníquese con el EDD al 1-800-300-5616 (en inglés) o al 1-800-326-8937 (en español). Representantes están disponibles de lunes a viernes, de 8 a.m. a 5 p.m. para ayudarlo por teléfono, excluyendo los días festivos estatales. También puede visitar el sitio de internet <http://www.edd.ca.gov/unemployment/> para iniciar o reiniciar la reclamación.

### He tratado de llamar al EDD para iniciar la reclamación de beneficios por desempleo; no he tenido éxito en conectarme con un representante del EDD. Mientras trataba de contactar al EDD, me llamaron para regresar al trabajo. ¿Qué puedo hacer con respecto a las semanas no trabajadas en las que no pude presentar la reclamación vía telefónica?

Si desea realizar una reclamación por las semanas previas, debe comunicarse con el EDD y explicar los motivos por los que no pudo presentarla en el momento en que calificó para obtener los beneficios. Según los motivos informados, el Departamento le enviará por correo la fecha programada para una entrevista telefónica con el fin de determinar si los motivos por los que no pudo realizar la reclamación anteriormente son válidos. Sin importar el motivo, es importante que llame tan pronto como deje de trabajar.

### Si agoté los beneficios del Seguro de Desempleo, ¿cuánto tiempo debo esperar para volver a solicitar los beneficios?

Puede iniciar una nueva reclamación una vez que haya transcurrido un año a partir de la fecha de la solicitud original. Antes de volver a solicitar los beneficios, debe comunicarse con el EDD, el cual determinará si usted califica para recibir una Extensión Federal.

### ¿Qué debo hacer para calificar u obtener una extensión si estoy desempleado o la temporada laboral aún no comenzó y ya agoté los beneficios del Seguro de Desempleo?

Si agota los beneficios por desempleo y no puede iniciar una nueva reclamación debido a que no ha transcurrido un año a partir de la reclamación inicial, el Departamento automáticamente presentará una reclamación en su nombre para obtener una extensión siempre que usted sea elegible y que el Gobierno Federal los ofrezca. Es posible que usted no preste servicios como trabajador agrícola desde hace tiempo y que sus beneficios del Seguro de Desempleo estén por caducar. En tal caso, debe comunicarse con el EDD para informar que volverá a trabajar, ya que de esta forma puede estar exento a que su reclamación caduque.

### Si actualmente estoy trabajando tiempo parcial en otro estado y también tengo salarios de California, ¿puedo presentar una reclamación estando fuera de California?

Sí. Puede llamar desde cualquier estado para iniciar o reiniciar la reclamación por desempleo. Su reclamación puede ser basada en los salarios recibidos en ambos estados.

### ¿Qué ocurre si en un determinado momento trabajo sin contar con los documentos legales correspondientes pero luego obtuve la residencia legal? ¿Puedo recibir los beneficios por desempleo?

Debe residir legalmente en este país a fin de ser elegible para obtener los beneficios por desempleo. El EDD sólo incluirá las ganancias recibidas desde que obtuvo el derecho legal para trabajar en los Estados Unidos.

### ¿Qué debo hacer si presenté una reclamación por desempleo pero no recibí el pago de los beneficios porque mi reclamación se encuentra bajo investigación de identidad por no poder comprobar la mayor parte de la información de la reclamación cuando la presenté?

*Continúa en la página siguiente*



# ¿Califica usted para el Seguro de incapacidad?

Si reúnen los requisitos, el programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés) les brinda la sustitución parcial de salarios a esos trabajadores que no pueden trabajar debido a incapacidad, enfermedad o embarazo. Este programa lo exige el estado y es financiado por los impuestos a la nómina que aportan los empleados. Los trabajadores protegidos por el SDI están protegidos por dos programas: el programa de Seguro de Incapacidad (DI) y el de Permiso Familiar Pagado (PFL). El Departamento de Desarrollo de Empleos (EDD) administra ambos programas.

Las preguntas más frecuentes que recibe el Departamento de Desarrollo de Empleo acerca del Seguro de Incapacidad son las siguientes:

## ¿Qué debo hacer para solicitar el Seguro de Incapacidad?

Para presentar una reclamación, puede solicitar el Formulario de Seguro de Incapacidad 2501 llamando a la línea de Servicio al Cliente del Seguro de Incapacidad del EDD. Puede presentar la solicitud por Internet o ir a una de las oficinas locales del EDD. Para tramitar la reclamación por Internet, visite [http://www.edd.ca.gov/disability/di\\_how\\_to\\_file\\_a\\_claim.htm](http://www.edd.ca.gov/disability/di_how_to_file_a_claim.htm) o comuníquese con un representante del programa del SDI al 1-800-480-3287 (en inglés) o al 1-866-658-8846 (en español). Debe enviar el formulario de reclamación por correo en el lapso de 49 días a partir del primer

día en que sufrió la incapacidad. Si supera el tiempo establecido para presentar la reclamación, puede perder beneficios, a menos que la demora sea debidamente justificada.

## ¿Cuánto dinero voy a recibir?

Depende de sus ingresos, pero es de aproximadamente el 55% del total de sus ingresos. Por reclamaciones a partir del 01 de enero de 2012 o posteriores a tal fecha, los beneficios semanales van desde \$50 hasta un máximo de \$1,011. Los beneficios por incapacidad que otorga el Estado se calculan a partir de los salarios recibidos dentro del período aproximado de 5 a 18 meses previos al inicio de la reclamación de SDI. Puede recibir pagos hasta por 52 semanas, o sea, un año.

## ¿Puede un médico que no reside en los Estados Unidos certificar la reclamación por incapacidad?

Sí. Un médico de otro país puede firmar el formulario por incapacidad que le permita obtener los beneficios. El procedimiento lleva más tiempo ya que la licencia del médico no residente en los Estados Unidos debe ser aprobada por la oficina de dirección médica del EDD.

## ¿Puedo solicitar el Seguro de Incapacidad, incluso si no tengo permiso legal para trabajar en los Estados Unidos o si no tengo número de seguro social?

vez recibida la carta, tiene 20 días para presentar una carta de apelación al EDD para proporcionar las explicaciones pertinentes a su caso particular. Luego, recibirá una carta indicando la fecha y la hora en la que se celebrará una audiencia en la cual EDD volverá a reconsiderar su solicitud.

## Estoy considerando la posibilidad de estudiar o inscribirme en un programa de capacitación. ¿Qué debo hacer? ¿Cuál es el procedimiento?

Es importante que informe al Departamento de Desarrollo de Empleos sobre sus planes de estudio antes de recibir los beneficios. Si ya está asistiendo a la escuela o está inscripto en un programa de capacitación, recibirá una carta del EDD en la que se detallará la fecha programada para una entrevista telefónica. Si usted es elegible, no tendrá la obligación de buscar empleo siempre que su instructor escolar firme el formulario que comprueba su asistencia.

El Departamento de Desarrollo de Empleo también ofrece centros de servicio denominados

Sí. Toda persona que trabaje en California y pague por el Seguro de incapacidad de dicho Estado puede ser elegible para recibir los beneficios. Su estatus legal no afecta su posible elegibilidad para obtener los beneficios.

## ¿Cubre el Seguro el período de espera de una semana?

No. Toda persona que presente una reclamación inicial para obtener los beneficios por Incapacidad debe cumplir con un período de espera de 7 días sin sueldo. La única excepción a esta ley son aquellas madres que acaban de dar a luz y que se encuentran en la transición de la reclamación de incapacidad por embarazo a la reclamación del Permiso Familiar Pagado, debido a que ya contribuyeron en la reclamación inicial por incapacidad.

## ¿Si necesito tomar un permiso de descanso por incapacidad, puede el EDD proteger mi trabajo?

No. Mientras tiene permiso de descanso, el Seguro de Desempleo (DI) le proporciona sustitución de salarios –no le garantiza ni le protege su empleo durante su ausencia. Es importante que solicite el permiso de descanso al empleador antes de solicitar el Seguro de incapacidad que otorga el Estado. El EDD no protege el empleo; sólo otorga beneficios a quienes califican.

*Continúa en la página siguiente*

## Seguro de Desempleo

*Viene de la página anterior*

Si esto ocurre, el Departamento le enviará una carta en la que se detallarán los documentos que debe presentar a la oficina de Verificación de Identidad (Identity Verification) para validar su reclamación. Una vez presentada toda la información, la oficina de Verificación de Identidad se pondrá en contacto con usted en el lapso de 10 días.

### Si luego de la entrevista telefónica con el EDD para determinar la elegibilidad para obtener los beneficios del Seguro de Desempleo por haber sido despedido o descansado descubro que fui descalificado para recibir tales beneficios o éstos me fueron negados, ¿qué puedo hacer si considero que la decisión es injusta?

En el caso de que a una persona se le nieguen los beneficios, el EDD le enviará una carta que informe los motivos por los que no se autorizan los beneficios por desempleo. La carta incluirá instrucciones para presentar una apelación. Una

Centros de Servicios de Empleo (One-Stop Career Centers) destinados a brindar ayuda a las personas que están desempleadas. Los Centros de Servicios de Empleo que se encuentran en todo el estado pueden brindarle acceso a servicios relacionados con el empleo, la educación y la capacitación como así también orientación vocacional. Comuníquese con el EDD para ubicar el Centros de Servicios de Empleo más cercano o visite [http://www.edd.ca.gov/jobs\\_and\\_training/](http://www.edd.ca.gov/jobs_and_training/)

Si se trata de información o servicios relacionados con los beneficios por desempleo, es muy importante recurrir a fuentes confiables y no a amigos o parientes. Si no entiende algo o desea realizar una consulta o necesita obtener más información acerca de los beneficios o programas que ofrece el Departamento, comuníquese con el EDD al 1-800-300-5616 (en inglés) o al 1-800-326-8937 (en español), o bien, por Internet en <http://www.edd.ca.gov/unemployment/>. Representantes del EDD están disponibles de lunes a viernes, de 8 AM a 5 PM, excluyendo los días festivos estatales.





# Programa de Permiso Familiar Pagado

**H**a tomado un descanso del trabajo para dedicarse al cuidado de un familiar que padece una enfermedad grave? ¿A tomado un descanso del trabajo para establecer lazos afectivos con su recién nacido? La Ley de Permiso Familiar Pagado de California (California Paid Family Leave Act, PFL) autoriza a los trabajadores a pedir un descanso del trabajo para dedicarse al cuidado de un familiar sin que esto afecte su sueldo. El Programa de Permiso Familiar Pagado otorga indemnización a los padres o cónyuges cuando deben ausentarse al trabajo para:

- Cuidar de un hijo(a), cónyuge, padre, pareja doméstica registrada que está gravemente enfermo(a).
- Establecer lazos afectivos con su hijo recién nacido.
- El Permiso Familiar Pagado no es igual que el Seguro de Incapacidad. Son dos programas diferentes.

Las preguntas más frecuentes que recibe el Departamento de Desarrollo de Empleo (Employment Development Department, EDD) acerca de los beneficios del Permiso Familiar Pagado son las siguientes:

## ¿Qué debo hacer para solicitar el Permiso?

El Permiso Familiar Pagado forma parte del Programa del Seguro de Incapacidad (Disability Insurance, DI). Aquellas personas que poseen cobertura a través del Seguro de Incapacidad también cuentan con la cobertura del Permiso Familiar Pagado. Primero debe inscribirse para obtener Seguro de Incapacidad, y luego puede presentar una reclamación para solicitar el Permiso Familiar Pagado. Para realizar la reclamación por Internet, visite el sitio web del EDD: <http://www.edd.ca.gov/Forms/>. También puede comunicarse al 1-877-238-4373 (en inglés) o al 1-866-658-8846 (en español) para solicitar el formulario correspondiente por teléfono.

## Seguro de incapacidad

*Viene de la página anterior*

Si desea obtener ayuda para presentar la reclamación o si necesita que el EDD le brinde respuestas, comuníquese con un representante al 1-800-480-3287 (en inglés) o al 1-866-658-8846 (en español). El EDD cuenta con oficinas destinadas al servicio del Seguro de Incapacidad en todo el estado para responder todas sus preguntas y ayudarlo a solicitar los beneficios. Para ubicar una oficina, visite: [www.edd.ca.gov/disability](http://www.edd.ca.gov/disability). Representantes están disponibles de lunes a viernes, de 8 A.M. a 5 P.M., excluyendo los días festivos estatales.

## ¿Cuánto dinero recibiré?

Depende de sus ingresos, pero es de aproximadamente el 55% de los salarios percibidos. Solo se pagaran seis semanas de beneficios en un lapso de doce meses. Por reclamaciones a partir del 01 de enero de 2012 o posteriores a tal fecha, los beneficios semanales van desde \$50 hasta un máximo de \$1,011.

## ¿Puedo cuidar de un familiar que no reside en los Estados Unidos?

Sí. El Programa de Permiso Familiar Pagado contempla que si se encuentra en la situación en que un familiar que reside fuera de los Estados Unidos necesita recibir cuidados. Usted puede obtener los beneficios y viajar al exterior para cuidar de su familiar. Para poder calificar debe obtener un certificado médico de su proveedor médico para establecer la gravedad de la condición médica de su familiar. El proveedor médico debe tener licencia para ejercer la medicina o certificado del país donde su familiar recibe tratamiento médico. También debe informar al EDD las fechas de viaje.

## Al ser una madre que acaba de dar a luz, ¿puedo presentar una reclamación para obtener los beneficios de Permiso Familiar para establecer lazos afectivos con mi hijo(a) antes de presentar la reclamación para obtener los beneficios de Incapacidad por embarazo?

No. Primero debe presentar la reclamación para obtener los beneficios por incapacidad y luego, una vez que su médico la dé de alta, puede realizar la reclamación para obtener los beneficios del Permiso Familiar Pagado.

## ¿Puedo solicitar el Permiso Familiar Pagado incluso si no tengo permiso legal para trabajar en los Estados Unidos o número de seguro social?

Sí. Aunque sea inmigrante indocumentado, usted es elegible para los beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL). Siempre que haya estado trabajando en California, y por medio de la nomina haya aportado impuestos al Seguro Estatal de Incapacidad puede recibir los beneficios. Se le alienta a todo aquel que satisfaga los criterios a solicitar los beneficios del programa. No tiene que ser Ciudadano Estadunidense para ser elegible.

## ¿Se me paga el período de espera de una semana?

No. Toda persona que presente una reclamación inicial para obtener los beneficios del Permiso Familiar Pagado debe cumplir un periodo de espera de 7 días sin pago. Las nuevas madres que se encuentran en la transición del Seguro por Discapacidad al programa del Permiso Familiar Pagado no tienen que cumplir con un periodo de

espera de 7 días antes de recibir los beneficios del Permiso Familiar Pagado.

## ¿El EDD protege mi trabajo si necesito tomar tiempo libre para cuidar a un familiar?

No. El EDD le recomienda que acuerde el permiso junto con el empleador antes de solicitar los beneficios del Permiso Familiar Pagado. El Programa proporciona la sustitución de ingresos mientras se goza del permiso (PFL), no le garantiza el trabajo. El EDD no protege el empleo; sólo es responsable de pagar los beneficios a quienes califican. Podría ser que su trabajo está protegido por la Ley de Derechos Familiares de California o por el Permiso Familiar Médico, una ley federal del Departamento de Trabajo de EE.UU. El Permiso Familiar Médico es administrado por el Departamento de Trabajo, División de Horas y Sueldos. El número de contacto es 1-866-4USWAGE (1-866-487-9243) en español e inglés. La información de contacto para la Ley de Derechos Familiares de California es (800)884-1684 en español e inglés.

## Mi empleador me informó que califico para recibir beneficios correspondientes a 12 semanas. ¿Por qué sólo recibí el pago correspondiente a 6 semanas?

Su empleador, al informarle que califica para recibir beneficios correspondientes a 12 semanas, probablemente se refiere a las 12 semanas sin pago que contempla la Ley Federal de Permiso Familiar, la cual autoriza a solicitar permiso para el cuidado de sus seres queridos, pero no dispone del pago de beneficios. Esto no es lo mismo que el Permiso Familiar Pagado (PFL). El Permiso Familiar Pagado sólo puede pagar a la persona calificada los beneficios correspondientes a no más de 6 semanas.

## ¿Es necesario estar casado para poder solicitar un permiso por cuidado de cónyuge?

Sí. Es requisito que las parejas estén legalmente casadas. La condición de pareja doméstica, se otorga a las parejas del mismo género que se registran ante el Estado de California como sociedad doméstica, o a las parejas de diferentes géneros si uno de sus miembros tiene al menos 62 años de edad o más y se registran ante el Estado de California como pareja doméstica.

Por favor visite: [www.edd.ca.gov](http://www.edd.ca.gov) para obtener más información sobre los requisitos de elegibilidad y sobre cómo realizar la solicitud. Puede comunicarse con representantes del Permiso Familiar Pagado llamando al 1-877-238-4373, donde se ofrecen opciones de inglés o español. Los representantes están disponibles de lunes a viernes, de 8 AM a 5 PM, excluyendo los días festivos estatales.





# La Tarjeta de Débito EDD

Para ayudar a que los clientes reciban sus pagos de beneficios del Seguro de Desempleo, Seguro de Incapacidad y del Programa de Permiso Familiar Pagado en menos tiempo, de manera más fácil y más segura, el Departamento de Desarrollo de Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) ha coordinado con el Bank of America el lanzamiento de la Tarjeta de Débito EDD. La Tarjeta de Débito EDD es como cualquier otra tarjeta de débito que tiene acceso a fondos 7 días por semana, 24 horas al día y se puede usar en cualquier lugar que acepten tarjetas de débito VISA. Conserve su tarjeta ya que la Tarjeta de Débito EDD tiene una vigencia de tres años a partir de la fecha de emisión y se utilizará para todos los programas de beneficios del Departamento de Desarrollo de Empleo.

Cuando reciba su tarjeta de Débito EDD y el paquete de bienvenida por correo, lea con

cuidado el Contrato de la Tarjeta de Débito EDD del Departamento del Desarrollo del Empleo de California y vea la sección que detalla la Lista de Cargos/Tarifas Bancarias para asegurar que usted conozca todos los cargos/tarifas posibles por transacciones y servicios que pueden resultar por el uso de la tarjeta. Los cargos se pueden evitar con el uso precavido de la tarjeta.

No hay cargos para lo siguiente:

- Al retirar dinero en efectivo al hacer compras en tiendas de comida, farmacias y en las oficinas del Correo de los Estados Unidos.
- Retiros de ATM en un Bank of America.
- Acceso ilimitado a dinero en efectivo en cualquier banco o cooperativa de crédito que acepte tarjetas Visa. (Necesita tarjeta de identificación válida)

Debe tener cuidado si recibe algún tipo

de llamada telefónica o mensaje de correo electrónico acerca de su Tarjeta de Débito del Departamento de Desarrollo de Empleo. Ni el Departamento de Desarrollo de Empleo ni el Bank of America se comunicarán con usted bajo ninguna circunstancia para solicitarle su número de cuenta y/o el número de clave (PIN por sus siglas en inglés) de la Tarjeta de Débito del EDD. Si se comunican con usted por teléfono o correo electrónico y le solicitan estos datos, niéguese a responder.

Si tiene la Tarjeta de Débito EDD y tiene preguntas, comuníquese con el Bank of America llamando al 1-866-692-9374, las líneas telefónicas están disponibles en inglés y en español.

## Trabajos disponibles para trabajadores de Estados Unidos bajo contrato de H-2A.

Puede solicitar estos trabajos por teléfono o en persona en la Oficina Del Desarrollo de Empleos (EDD) mas cercana a usted.

	Empleador	Numero del Anuncio	Puesto	Salario	Periodo del Contrato	Numero de puestos	Ciudad del Trabajo	Condado del Trabajo	Oficina del Departamento del Desarrollo de Empleos (EDD)
1	Alan Brown	CA13400054	Colmenero	\$11.00	12/1/12-4/01/13	3	Wasco	Kern	Bakersfield WS (661)635-2600
2	Valley Pride	CA13446314	Trabajador Agrícola Lechuga	\$10.24	12/01/12-2/09/13	32	Westmorland	Imperial	El Centro WS (760)863-2600
3	Hiatt Honey CA	CA13508014	Colmenero	\$11.00	12/20/12-06/01/13	3	Madera	Madera	Madera WS
4	Kings Bee Apiarys	CA13528786	Colmenero	\$11.00	1/1/2013-10/31/2013		Lake Isabella	Kern	Bakersfield WS (661)635-2600
5	Western Range Association	CA10339218	Trabajador Agrícola, Borreguero	\$1,422.52	Continous	143	California y otros estados en el oeste	California y otros estados en el oeste	Contact any EDD WS office

El programa federal H-2A permite a los empleadores agrícolas, que anticipan una escasez de trabajadores, que soliciten permiso para contratar en forma temporal trabajadores extranjeros. Los empleadores tienen que comprobar que no hay suficientes trabajadores en el país y que los sueldos y las condiciones de trabajo de los trabajadores de los Estados Unidos no se perjudicaran si importan trabajadores extranjeros. Estos empleadores deben primero reclutar a trabajadores de este país antes de contratar a trabajadores extranjeros.

